FIRMADO POR
El Interventor de Ajuntament DE Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
03/03/2025

AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel, 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Expediente: 2140693K

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 correspondiente al Ayuntamiento de Sagunto considerado como ente individual

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes a la liquidación de correspondiente al ejercicio 2024 emito el presente informe.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que llevada en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes" para a continuación señalar en su párrafo 2º que "que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 191,3…referido a la liquidación de los presupuestos…."

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril). Ya desde la liquidación correspondiente al ejercicio 2022 así se realiza.

Se elabora así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve el orden del día de dar cuenta de la liquidación conforme a lo señalado en el artículo 193,4 TRLRHL; "*De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre*".

Tras el período de suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 por la situación de pandemia mundial por el COVID-19, desde el ejercicio 2024 se ha

decretado la reactivación de las reglas fiscales con el gasto consolidado del ejercicio 2023.

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

Tras los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 si son aplicables ante el rechazo den el Senado de los objetivos aprobados en el Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2023 que frente al rechazo del Senado se realiza nuevo acuerdo de fecha 13 de febrero de 2024 en donde si es rechazado es posible se rijan por los de abril de 2020 más restrictivos. En cuanto a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

En resumen, tras el Consejo de ministros de 10 de septiembre se establecen las siguientes reglas:

- Las entidades locales deberán tener un superávit de 0,2% del PIB en 2024; 0,1% en 2025 y, de nuevo, 0,2% en 2026. Estos porcentajes suponen aproximadamente un 3,5% de los ingresos no financieros.
- La deuda de todas las entidades para 2024 no podrá superar el 1,4% del PIB. No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplica lo establecido en la normativa de haciendas locales.
- Por su parte, la regla de gasto, que limita el incremento presupuestario de un año a otro queda fijada en el 2,6% para 2024; el 2,7% para 2025 y el 2,8% para 2026. El 2,6% de 2024 se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

-Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

-Riesgo deducido de Avales

-Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

-Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

-Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

-Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente y conforme a la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre , de presupuestos generales del Estado para el año 2013 consta en el informe de Intervención del Presupuesto

Perímetro de consolidación

Igualmente queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.
2º.- El Consell Local Agrari.
3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, "productores no de mercado", por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la

estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

4º La Fundación de la Comunitat Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria obrera de Puerto de Sagunto.

Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento de Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desconocimiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno, amén de realizarse en plena vigencia del Plan Económico Financiero 2018-2019 consecuencia la liquidación correspondiente al ejercicio 2017

5ª Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

El presente informe se circunscribe en este momento a su constatación respecto al ente Ayuntamiento de Sagunto, pero no a todo el perímetro de consolidación.

I) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Ajuste: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

- Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

Ajustes:

Ajuste: Participación en ingresos del Estado. En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe de la dotación excepcional a realizar en 2024 consecuencia del reintegro derivado de la liquidación negativa de 2020 en la PTE (Participación en Tributos del Estado).

Ajuste: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Así tras recibir la comunicación por parte de la Diputación de Valencia, del SERVEF y de la

Generalitat Valenciana se han realizado los derechos reconocidos y anulado al objeto de coincidir con las obligaciones del ente pagador externo.

Ajuste: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. No se ha realizado ajuste alguno limitándose a realizar el derecho reconocido conforme a los actos administrativos que esta Intervención tiene constancia. Así se ha realizado el derecho reconocido del proyecto DUSI.

- Capítulo 5 de Ingresos.

Ajuste: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

GASTOS

- Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

Si además, la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Si además consideramos que el importe de los préstamos concertados por el Ayuntamiento de Sagunto se corresponde con períodos naturales de amortización y liquidación de intereses, coincide ésta con el cálculo en Contabilidad Nacional salvo el llamado “Préstamo Bancaja Centro Cívico” concertado en 2008 y vigente hasta 2035 cuyo cálculo abarcaría únicamente 27 días.

Los préstamos con interés subvencionado, es decir, coste 0 al Ayuntamiento de Sagunto, por el IVACE representan un total de 52 mil pendientes de escasa cuantía económica y, como se ha indicado sin consumo alguno de intereses.

- Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

OTROS AJUSTES**:**

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio

A este respecto hay que advertir que el haber de la cuenta 413 refleja las facturas o justificantes introducidas de bienes o servicios recibidos pero que a fecha del ejercicio no se ha podido producir su aplicación presupuestaria por diversas circunstancias.

El debe de dicha cuenta refleja las aplicaciones a presupuesto de las mismas y el reconocimiento de la obligación de las mismas para su ordenación del pago.

Por ello su saldo recoge todas las obligaciones atribuibles a la Entidad local que carecen de reflejo presupuestario a 31 de diciembre.

De esta suerte, y conforme al manual del cálculo del déficit en la Administración Local, a diferencia de saldos entre el ejercicio precedente determinará el mayor o menor nivel de incremento o disminución de la capacidad de financiación.

Así, como se advierte en el informe de la liquidación de 2023, en la cantidad de 7.081.482,04 de saldo en la cuenta 413, la cantidad de 5.700,375,64 obedecen a facturas de ACUAMED SME, SA que en 2024 son objeto de acuerdo de no aprobación de las mismas y que según el acuerdo municipal no son acordes con el convenio suscrito.

Tema este que actualmente se encuentra litigioso en sede judicial.

Por ello, lo que se realiza, consecuencia de la no aprobación es la minoración en 2024 de dichas facturas y por ello no consumen crédito presupuestario, por lo que no sería correcto calcular el ajuste como la mera diferencia de saldos de la cuenta 413 entre los dos ejercicios 2023-2024.

Todo ello independiente de que la cantidad debe provisionarse.

<u>Cumplimiento del objetivo de estabilidad</u>

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Resumen de la liquidación de 2024:

AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Ayuntamiento de Sagunto

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

RESUMEN conforme estimación 4 trimestre

GASTOS			INGRESOS	
CAPÍTULOS		Importe O	CAPÍTULOS	Importe DR
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			1. OPERACIONES NO FINANCIERAS
1		35.822.745,32	1	37.100.723,73
2		32.744.508,33	2	4.002.238,13
3		845.904,04	3	12.894.274,56
4		5.521.228,15	4	29.722.824,47
			5	955.446,65
6		5.397.543,87	6	943.457,00
7		248.898,50	7	-1.813.451,45
	2. OPERACIONES FINANCIERAS			2. OPERACIONES FINANCIERAS
8		28.045,60	8	28.045,60
9		4.326.719,47	9	0,00
TOTAL		84.935.593,28	TOTAL	83.833.558,69

	Derecho netos	Recaudación			
Aplicación	DR	Ingr. Corriente	Ingr. Cerrados	TOTAL	AJUSTE
Cap. 1	37.100.723,73	35.250.662,91	1.342.839,32	36.593.502,23	-507.221,50
Cap. 2	4.002.238,13	3.761.375,58	534.482,67	4.295.858,25	293.620,12
Cap. 3	12.894.274,56	11.518.314,23	654.184,97	12.172.499,20	-721.775,36

Capacidad / necesidad de financiación:			3.224.684,88	
(+)	Ingresos no financieros (DR 1-7 I)		83.805.513,09	
(-)	Gastos no financieros (O 1-7 G)		80.580.828,21	
	Subtotal:		3.224.684,88	
	Ajustes:		Ajustes:	
(+/-)	Recaudación realizada:			
	CAPÍTULO 1		-507.221,50	+
	CAPÍTULO 2		293.620,12	+
	CAPÍTULO 3		-721.775,36	+
		Subtotal 1,2,3	-935.376,74	
(+)	Devolución PTE 2020		0,00	-
(+)	Aportación extraordinario déficit 2020		1.124.088,50	+
(+)		Subtotal PTE	1.124.088,50	+
(+/-)	Interese devengados del cap 3		0,00	
(+)	Gastos realizados en el ejercicio pdte. Aplicar a P:		-2.937.375,37	
	saldo final 413 (2023) - saldo final 413 (202 (en numeros absolutos)			
(-)	Adquisiciones con pago aplazado:		0,00	
(+/-)	Otros:		0,00	
	TOTAL AJUSTES (de capacidad / necesidad de finaciación):		-2.748.663,61	
	TOTAL CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN:		476.021,27	

9

Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

	Derecho netos	Recaudación			
Aplicación	DR	Ingr. Corriente	Ingr. Cerrados	TOTAL	AJUSTE
Cap. 1	37.100.723,73	35.250.662,91	1.342.839,32	36.593.502,23	-507.221,50
Cap. 2	4.002.238,13	3.761.375,58	534.482,67	4.295.858,25	293.620,12
Cap. 3	12.894.274,56	11.518.314,23	654.184,97	12.172.499,20	-721.775,36

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Destaca igualmente la menor capacidad que se realiza en 2024 consecuencia de la devolución de ingresos derivado de la liquidación de la participación de los tributos del estado correspondiente al ejercicio 2020 en la cantidad de 1,1 millones que implica una mayor capacidad de financiación. Todo ello conforme la "nota informativa nota informativa nº 1/2023 de la registro contable de las cantidades a devolver y a recibir por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitivas (negativa) de la participación en los tributos del estado del ejercicio 2020" de fecha 20 de febrero que modifica la de 25 de enero de 2023 de la IGAE

Gastos

Como se ha señalado en el apartado correspondiente del presente informe, se minora el saldo de 2023 en los 5.7 millones de ACUAMED SME, SA dado que se realiza el acuerdo de no aprobación de los mismos y por ello no son imputables presupuestario como gasto presupuestario realizado en 2024. Sin perjuicio de su adecuada provisión dado que el proceso, litigiosos, ese encuentra en sede judicial.

De esta suerte el saldo que partimos en 2023 de la cuenta 413 se reduce hasta 1.381.106,40 € que menos los 4.318.481,77 de la misma en 2024 implica esa menor capacidad de financiación.

En la misma figura ya el expediente de espera 1944318R a la SAG por el importe de los 710.642,33 €.

De igual forma se encuentra las 4 certificaciones de los proyectos "edificant" de la Generalita Valenciana por importe, en su conjunto, de 2.438.391,72. Importe este contemplado en gasto al disponer de las facturas del acreedor, pero no comunicación alguna de Generalitat Valencia que es la entidad subvencionante al 100%. El responsable último sería el Ayuntamiento que es quien ha contratado, independientemente que se pudiera o no repercutir al ente financante conforme los acuerdos de delegación de competencias que en su día se establecieron

Resulta sí un incremento del gasto en su conjunto del importe señalado de 2.937.375,37 €

Conviene recordar que dicho funcionamiento de la cuenta 413 obedece al a la nota 1/2019 de la IGAE referida a la "nueva cuenta 413 "acreedores por operaciones devengadas" en los planes de cuentas locales"

La utilización de la cuenta 413 responde al principio de devengo y, en virtud de este principio contable, los activos, los pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Si no pudiera identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se recocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activo o pasivos que los afecten.

Estos datos corresponde a la constatación del Ayuntamiento de Sagunto como ente individual en el momento de la liquidación.

Se advierte así una capacidad de 0,4 millones de euros.

II) Cálculo de la regla del gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige en su apartado 1 que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación-

Cuando se aprueben cambio normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtenga los aumentos podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzca las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

"Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir así en la recuperación económica y social de España"

Como se ha señalado, la reactivación de las reglas fiscales en 2024, procede incrementar el presupuesto liquidado en 2024, junto a las variaciones normativas, incrementarlo en un máximo del 2,6% sobre el gasto consolidado del ejercicio 2023, conforme al citado acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de septiembre.

El resultado del mismo es el siguiente:

FIRMADO POR
El Interventor de Ajuntament DE Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
03/03/2025

AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

RESUMEN conforme estimación 4 trimestre

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULOS		Importe O	CAPÍTULOS		Importe DR
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1		35.822.745,32	1		37.100.723,73
2		32.744.508,33	2		4.002.238,13
3		845.904,04	3		12.894.274,56
4		5.521.228,15	4		29.722.824,47
			5		955.446,65
6		5.397.543,87	6		943.457,00
7		248.898,50	7		-1.813.451,45
	2. OPERACIONES FINANCIERAS			2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8		28.045,60	8		28.045,60
9		4.326.719,47	9		0,00
OTAL		84.935.593,28	TOTAL		83.833.558,69

		Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	
Suma capítulos 1 a 7 de gastos*:		80.580.828,21	83.640.334,15	
*(excepto cap 3 intereses deuda)				
Ajustes:				
(-)	Intereses de la deuda:	-655.387,75	-276.114,69	
(-)	Enajenación terrenos:	-943.457,00	-9.863,80	
(+/-)	Invers. Realizadas por cuenta E.L.:	0,00	0,00	
(+/-)	Gastos realizados ejerc. Pdte. Aplicar presupuesto:	4.318.481,77	1.381.106,40	elimino 5700345,64 de a
	saldo 413 en 2024			
(+/-)	Adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00	
(+/-)	Arrendamiento financiero:	0,00	0,00	
(+/-)	Invers. Realizadas por EL por cuenta otra Adm. Púb.:	0,00	0,00	
(+/-)	Ajuste grado ejec.:	0,00	0,00	
(+/-)	Otros:	0,00	0,00	
(-)	Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm:			
	Unión Europes:	0,00	-2.656.438,67	(se cambia por el error d
	Estado:	0,00	-1.643.135,19	(se cambia igualmente pa
	CC.AA.	-5.926.105,27	-12.514.165,99	
	Diputaciones:	-2.124.294,15	-220.978,57	NO admite positivos
	Otras adms. Públicas (femp y consorcio residuos):	-710,95	-2.625,00	(FVMP)
Total gasto computable:		75.249.354,86	67.698.118,64	
	Trasferencia CLA (P9622204G)	2.053.394,51	2.253.244,91	
	Trasferencia SAG (A96165998)	15.784.993,87	15.327.351,73	
	Trasferenci Fundación (G96593728)	234.000,00	184.000,00	
	Subtotal;	18.072.388,38	17.764.596,64	
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:		**57.176.966,48**	49.933.522,00	

Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:

250	11300	UBU Urbana	787.765,23	Modificación tipo impositivo	
250	11500	Impto vehículos	4.695,96	eliminación exención vehiculos hibridos	
250	11600	Impto incremento valeor	755.272,41	tipo impositivo	
				58.724.700,08	
		total:	1.547.733,60		

Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:							
	TASA DE REFERENCIA:		2,60%				
	Límite gasto computable:	49.933.522,00	2,6	1.298.271,57	subtotal:	51.231.793,57	
		´+ - cambios normativos:		1.547.733,60	total:	**52.779.527,17**	
	Conclusión:	se incumple la regla de gasto					
		(57,1 es menor que los 52,7):		-4.397.439,31	-8,33%		

13

Se corrige el dato respecto a la liquidación de 2023 ede los 45,7 millones aquamed que no han sido aprobados y se encuentran litigiosos pues fue un no gasto del ejercicio 2023.

Igualmente se corrige la ejecución de los fondos europeos y de la GV en la medida que los derechos reflejados no habían sido ejecutados,

Vemos que se produce un incumplimiento de la regla de gasto en casi 4,4 millones.

El grado de incumplimiento lo ha de ser del grupo consolidado, no de uno de los entes integrantes. No obstante, el alto grado de incumplimiento no va a poder ser "absorbido" por los tres restantes del grupo.

De esta forma constatado en el grupo el incumplimiento de las reglas fiscales entra en vigor el artículo 21 y ss de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".*

Y conforme al artículo 23,4 LOESySF*: 4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.*

En cuanto a los plazos el art. 23, 1 indica: "*Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3"*

III) Sostenibilidad financiera. Cálculo de la deuda

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Conforme al art 13 LOEPDF el Volumen de la deuda pública, definida de acuerdo con el protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o en el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se en un 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Y al que el informe a la liquidación del presupuesto 2024 se hace referencia.

El volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Sagunto a 31/12/2024 asciende a la cantidad de 23.217.748,90 €. (incluyendo el préstamo formalizado en 2024 que a fecha presente no está dispuesto.).

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y **CONSTATACIÓN** conforme a la LOEPSF **a nivel de liquidación presupuestaria ejercicio 2024**, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.

2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo el perímetro de consolidación: SAG, Consell, Fundación y los beneficios / pérdidas del mercantil de mercado Aigües de Sagunt.

3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 0,4 millones. Un “incumplimiento” en la regla de gasto de 4,4 millones y un volumen de deuda de 23,2 millones de euros.

4º) Debe en el plazo de un mes a elaborarse un plan económico financiero - PEF conforme.